

PROGRAMA DE APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD (S272)

DIAGNÓSTICO

1. ANTECEDENTES

La implementación de la metodología de Presupuesto Base Cero implicó la realización de un análisis de los Programas Presupuestarios (Pp), para definir cuales conformarán el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a partir del ejercicio fiscal 2016. En dicho análisis se identificaron complementariedades, similitudes y/o duplicidades en sus objetivos y alcances, a efecto de valorar la necesidad de re-sectorización, eliminación o fusión de programas presupuestales; todo ello observando su vinculación con las metas nacionales y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 (PND), así como los objetivos de los programas derivados de éste.

El Programa S272 Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad (PAPPEN), surge a partir del ejercicio presupuestal 2016, con el objetivo de asignar recursos y diversos apoyos para la protección en los ámbitos económico, social y de la salud de las personas en estado de vulnerabilidad.

Con ello se busca favorecer la implementación de una política nacional de derechos sociales universales y subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, con reglas de operación integrales.

Para el ejercicio presupuestal 2017, se ha fortalecido el programa para impulsar la creación de alternativas de acceso a recursos o medios para mitigar la situación de vulnerabilidad de la población.

En el ejercicio 2017, se adopta la Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México (CONEVAL, 2009a) en aras de identificar a la población objetivo a la que debe atender el Programa y brindar claridad a la problemática social que se pretende mitigar. Esta medición combina tres espacios analíticos: el bienestar económico, los derechos sociales y el contexto territorial o comunitario. De esta manera, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia implementa una política nacional con atribuciones en materia de asistencia y apoyo vinculadas a los derechos sociales universales y al otorgamiento de subsidios focalizados a los grupos más vulnerables.

2. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

2.1 Identificación y estado actual del problema

El problema que busca atender el programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, es la falta de acceso a recursos y medios que permita a la población, mitigar su condición de vulnerabilidad.

En este sentido, es preciso acotar la definición de vulnerabilidad, un concepto tan amplio que en México existe una diversidad de mediciones que establecen criterios distintos para determinar a la población vulnerable. Las mediciones de vulnerabilidad muestran coincidencias en los parámetros, orientándose principalmente a medir el contexto económico, social y de la salud de los individuos.

La medición con mayor antigüedad en México, es el índice de Marginación (IM) que se elaboró en 1995, a partir del primer Censo de Población y Vivienda que precedió al Censo

de 1990, cuando se presentó un documento titulado “Desigualdad Regional y Marginación Municipal en México”. Desde entonces, cada 5 años se actualiza el IM, con lo que en la última medición de 2015, se ubicaron a 4.2 millones de personas viviendo en 283 municipios de Muy Alta marginación¹.

Los nueve indicadores que integran el IM en los años 2000 y 2010 son los siguientes²:

- % Población de 15 años o más analfabeta
- % Población de 15 años o más sin primaria completa
- % Ocupantes en viviendas sin drenaje ni excusado
- % Ocupantes en viviendas sin energía eléctrica
- % Ocupantes en viviendas sin agua entubada
- % Viviendas con algún nivel de hacinamiento
- % Ocupantes en viviendas con piso de tierra
- % Población en localidades con menos de 5 000 habitantes
- % Población ocupada con ingreso de hasta dos salarios mínimos

Por otro lado, con la instauración del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2005, surge el Índice de Rezago Social instrumentado en el mismo año; y posteriormente, la Medición de la Pobreza Multidimensional, elaborado por primera vez en 2008.

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales³.

De acuerdo con el CONEVAL, *“La medición de la pobreza ha sido desarrollada, tradicional y mayoritariamente, desde una perspectiva unidimensional...A pesar de la evidente utilidad, así como de su amplia aceptación en el orden mundial, las medidas unidimensionales de pobreza han sido sujetas a exhaustivas revisiones”*⁴.

De esta forma, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, el CONEVAL toma en consideración al menos los siguientes indicadores:

- Ingreso corriente per cápita;
- Rezago educativo promedio en el hogar;
- Acceso a los servicios de salud;
- Acceso a la seguridad social;
- Calidad y espacios de la vivienda;
- Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- Acceso a la alimentación;
- Grado de cohesión social.

La medición de pobreza oficial en México es la primera a nivel mundial que adoptó una aproximación multidimensional basada en derechos que incorpora tres grandes espacios analíticos: bienestar económico, derechos sociales y contexto territorial (CONEVAL, 2009).

¹ Base de Datos del Índice de Marginación 1990 – 2015, CONAPO

² Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2010, disponible en http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/indices_margina/mf2010/CapitulosPDF/1_4.pdf

³ <http://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Que-es-el-indice-de-rezago-social.aspx>

⁴ <http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Que-es-la-medicion-multidimensional-de-la-pobreza.aspx>

Se considera que una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia en alguno de los indicadores asociados al espacio de derechos sociales y su ingreso no le permite acceder a los bienes y servicios que se consideran esenciales (es decir, cuando presenta un ingreso inferior al valor actualizado de la “Línea de Bienestar Económico” definida por CONEVAL).

Definiciones de los indicadores de carencia social:

Indicadores de carencia social	Descripción
Ingreso corriente per cápita	Se considera a la persona como no carente por ingresos sólo si su ingreso corriente total per cápita es mayor al costo de la canasta básica completa.
Rezago educativo	Que las personas de tres a quince años de edad asistan a un centro de educación básica o que hayan terminado la educación secundaria.
Acceso a los servicios de salud	Que las personas cuenten con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución.
Acceso a la seguridad social	Se considera con carencia por acceso a la seguridad social a la población que, estando ocupada, no cuenta con las prestaciones sociales básicas marcadas por la Ley; no es jubilada o pensionada; no es familiar directo de alguna persona en los dos casos anteriores, y aquella que tiene 65 años o más pero no cuenta con el apoyo de algún programa de pensiones para adultos mayores.
Calidad y espacios de la vivienda	Se considera con carencia por calidad y espacios de la vivienda a la población en viviendas con piso, techo o muros de material inadecuado, o con un número de personas por cuarto mayor o igual que 2.5.
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Se considera con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda a la población en viviendas sin acceso al servicio de agua de la red pública, drenaje, electricidad o combustible
Acceso a la alimentación	Se considera con carencia por acceso a la alimentación a la población con restricciones moderadas o severas para acceder en todo momento a comida suficiente para llevar una vida activa y sana. Se construye a partir de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA)

El Índice de Rezago Social identifica 2 millones de personas que habitan en 175 municipios de muy alto rezago⁵, sin embargo es con la Medición de la Pobreza Multidimensional donde se establece a la población como la unidad de medición y no sus municipios, de tal forma que con la última medición de 2014 se estimó un aproximado de 11.4 millones de personas viviendo en pobreza extrema⁶.

Adicionalmente, México ha sido considerado en diversas mediciones al formar parte de distintos organismos internacionales que a su vez han desarrollado criterios para evaluar la vulnerabilidad de la población; el Programa Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD),

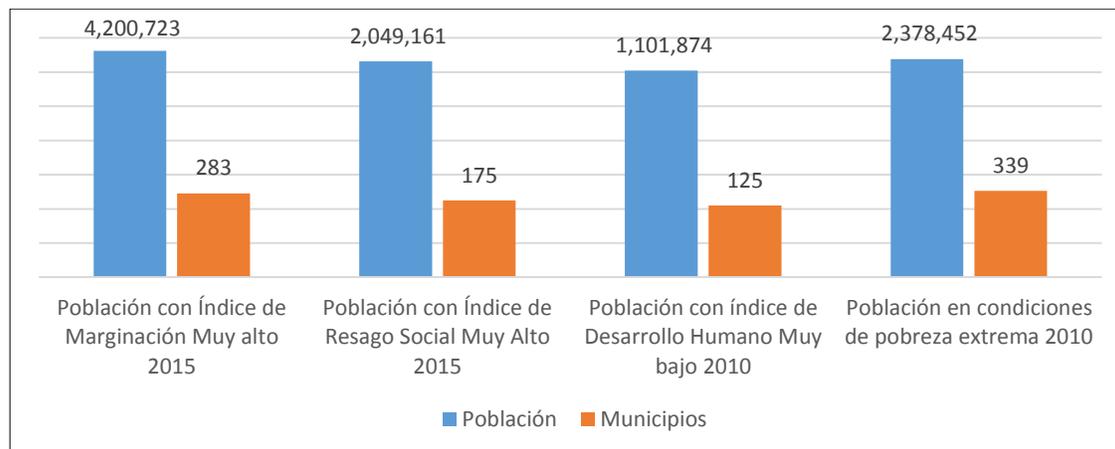
⁵ Índice de Rezago Social 2015, CONEVAL

⁶ Medición de la Pobreza Multidimensional 2014, CONEVAL

desarrolló el Índice de Desarrollo Humano (IDH), que en el 2010 identificó a 1.1 millones de personas habitando en los 125 municipios con menor IDH⁷.

El Índice de Desarrollo Humano (IDH) es un indicador sintético de los logros medios obtenidos en las dimensiones fundamentales del desarrollo humano, a saber, tener una vida larga y saludable, adquirir conocimientos y disfrutar de un nivel de vida digno.

Ilustración 1. Estimaciones de la población vulnerable en México



Nota: Por cuestiones de practicidad visual, la gráfica está representada con escala logarítmica

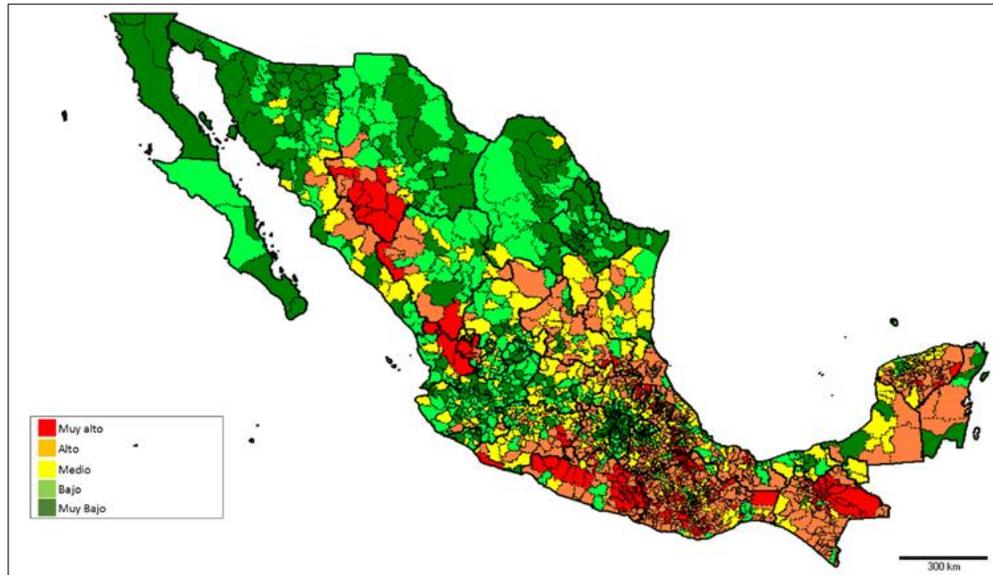
Sin importar la medida que se utilice para establecer la vulnerabilidad, la gran dificultad que se presenta en nuestro país es la enorme dispersión de la población vulnerable a lo largo de la República Mexicana.

De acuerdo a las cifras del Informe de Medición de la Pobreza en México de 2014, en las 32 Entidades Federativas existen 11.4 millones de personas en pobreza extrema y 43.9 millones en pobreza moderada; adicionalmente, 31.5 millones de personas no disfrutaban de alguno de los derechos sociales y 8.5 millones de personas se consideran vulnerables por su nivel de ingreso.

Los datos del IM dan muestra de una mayor vulnerabilidad en la región sur del país, particularmente en los Estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas. Sin embargo, también se puede observar una zona de muy alta marginación en la región fronteriza de los Estados de Nayarit, Durango, Zacatecas y Jalisco. Como se puede observar en la *Ilustración 2. Distribución de municipios según Grado de Marginación*, gran parte de la marginación en el país está relacionada con la población que vive en las regiones montañosas.

⁷ Índice de Desarrollo Humano 2010, PNUD.

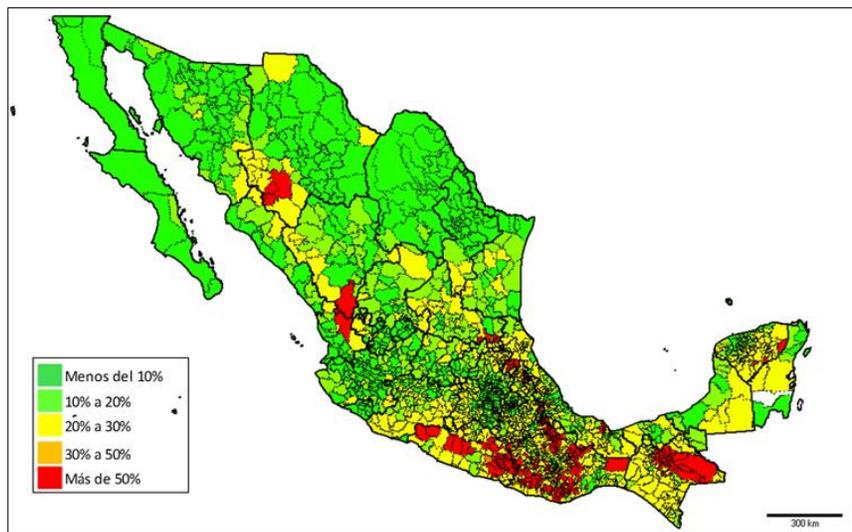
Ilustración 2. Distribución de municipios según Grado de Marginación



Fuente: Construcción a partir de los datos del Índice de Marginación 2015 de CONAPO.

En general, los datos del IM reflejan un mayor número de carencias sociales en la población que vive en los estados del sur respecto a los del norte del país. Se puede observar en la *Ilustración 3. Distribución de municipios, según porcentaje de población en condiciones de pobreza extrema* que la región sur del país prevalece con la zona con mayor vulnerabilidad, conteniendo a la mayoría de los municipios donde la población en condiciones de pobreza extrema supera el 50%.

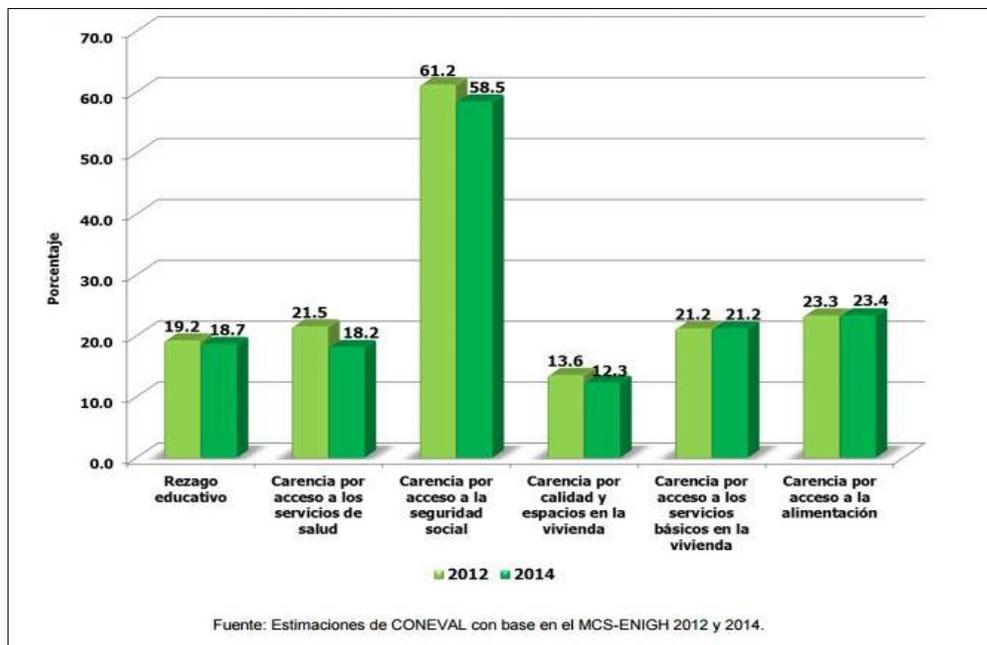
Ilustración 3. Distribución de municipios, según porcentaje de población en condiciones de pobreza extrema



Fuente: Construcción a partir de los datos de pobreza multidimensional 2014 del CONEVAL

Finalmente, la *Ilustración 4. Cambios en las dimensiones sociales de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos 2012 y 2014*, muestra que, aunque con decrementos —a excepción de la carencia por acceso a la alimentación—, la situación de pobreza se mantiene.

Ilustración 2. Cambios en las dimensiones sociales de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos 2012 y 2014



Como se ha visto a partir de la revisión de las mediciones, la falta de oportunidades sociales para las y los ciudadanos, sus familias y comunidades, les expone a privaciones y riesgos, colocándoles en una situación de vulnerabilidad que requiere de la atención del sector público para atender sus carencias sociales.

El marco normativo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es la Ley de Asistencia Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004, la cual obliga a redefinir la asistencia social como el conjunto de acciones promovidas por el Estado, a través del gobierno y la sociedad, dirigidas a cambiar la situación de vulnerabilidad social en que se encuentran las personas, las familias y grupos vulnerables, atacando su situación de desprotección física, social y mental, y fortaleciendo las capacidades que les permitan satisfacer sus necesidades, ejercer sus derechos y en general propiciar su sano desarrollo y reintegración a la sociedad a la que pertenecen⁸.

El artículo 22 de la Ley en comento establece la creación de un Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, coordinado por el DIF Nacional y cuyos participantes son, entre otras instituciones, los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) y los Sistemas Municipales DIF (SMDIF).

Debido a las características de la asistencia social enmarcada por la Ley de Asistencia Social, el DIF como el ente coordinador de la política pública en materia de asistencia social, atiende por lo menos 5 de las carencias sociales establecidas por el CONEVAL:

- Por la parte del ingreso, se cuenta con diversas acciones de apoyo, tanto económico, como en especie;
- Por la parte de la seguridad social, como sucedáneo se cuenta con las atenciones para personas con discapacidad en las Unidades de Rehabilitación;
- En cuanto a los servicios de salud, algunos DIF cuentan con consultorios médicos o dentales que ofrecen servicios médicos a la comunidad, en muchas ocasiones, sin costo alguno;

⁸ Bases para el Desarrollo de Modelos en Asistencia Social. SNDIF. Agosto de 2005, p. 14.

- En el acceso a la seguridad social, se pueden enmarcar diversas formas de atención a través de los proyectos de los SEDIF, SMDIF y OSC financiadas;
- Finalmente, en el tema de alimentación los desayunos escolares y los comedores comunitarios son sólo una parte de la labor que el DIF realiza para mitigar la carencia de este acceso a este derecho.

Tomando en cuenta lo anterior, para este programa, el DIF Nacional empleará el término de personas en situación de vulnerabilidad para referirse a la población que es atendida a través de los recursos o medios que se brindan a través del PAPPEN.

Cabe mencionar que el Artículo 4 de la Ley de Asistencia Social señala que los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, que requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, tienen derecho a la asistencia social; asimismo, la ley indica diversos grupos en situación de vulnerabilidad para su especial atención.

Además, en los últimos años se han realizado diversos esfuerzos para identificar los espacios en donde se atiende a la población sujeta de asistencia social. Uno de estos esfuerzos fue realizado entre el DIF Nacional y el INEGI a través de primer Censo de Alojamientos de Asistencia Social, levantado en el año 2015. En éste, se tiene identificado que en México existen más de 4,500 centros de alojamiento de asistencia social que, en su conjunto, prestan servicios asistenciales a cerca de 119 mil usuarios⁹.

Por otra parte, a través de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en el periodo diciembre de 2014 a marzo de 2015, el realizó la primera Consulta Nacional de Información Básica de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia. A través de este estudio, fue posible identificar más de 23 mil espacios de asistencia social¹⁰.

En conclusión, la problemática que atiende el PAPPEN, entendida como la falta de acceso a recursos y medios de la población en situación de vulnerabilidad, se puede atender mediante el otorgamiento de apoyos a personas en situación de vulnerabilidad, y mediante el financiamiento de proyectos a los SEDIF, SMDIF y OSC, que brinden atención a las personas en situación de vulnerabilidad en sus centros asistenciales.

2.2 Experiencias de atención

El antecedente directo del PAPPEN es el Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable; programa que contribuía con apoyos a personas que por sus carencias socio-económicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

El Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable se componía de tres subprogramas: el Subprograma de atención a familias y población vulnerable; el Subprograma Protección a la Familia con Vulnerabilidad; y el Subprograma de Apoyo a Proyectos de Asistencia Social.

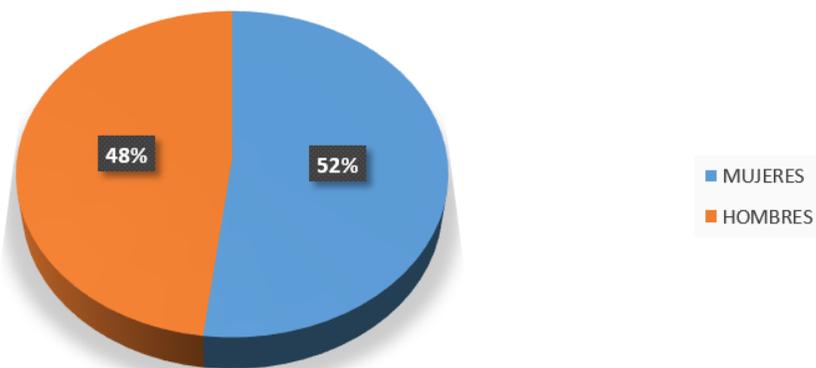
En el marco del Subprograma de atención a familias y población vulnerable¹¹, se atendieron durante 2015 un total de 5,440 personas beneficiarias de las cuales, 2,826 (52%) correspondieron a mujeres, y 2,614 (48%) correspondieron a hombres, tal como lo expresa la siguiente figura:

⁹ Censo de Alojamientos de Asistencia Social 2015, CONEVAL.

¹⁰ Consulta Nacional de Información Básica de los SMDIF 2015, SMDIF.

¹¹ Dicho programa operó hasta diciembre de 2015, siendo el antecedente inmediato del actual programa presupuestario.

Población Atendida en las Instituciones con Convenio 2015

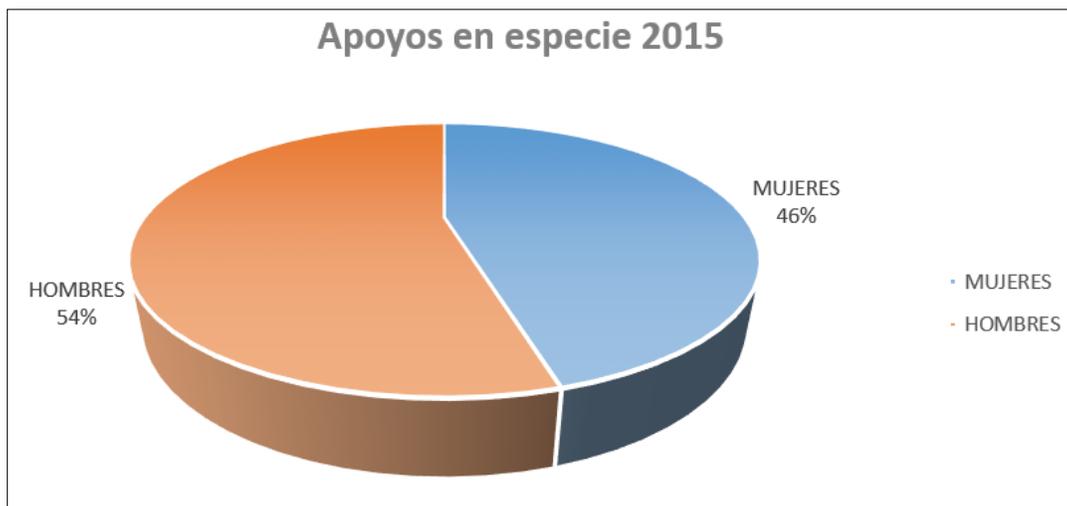


Así mismo, en el apoyo económico temporal, en el 2015 se otorgaron un total de 1,677 apoyos económicos temporales. Se observa que las mujeres fue el grupo predominante en obtener este beneficio con un 55% en comparación al 45% de los hombres. En seguida se representa el comportamiento señalado:

Apoyos Económicos Temporales 2015

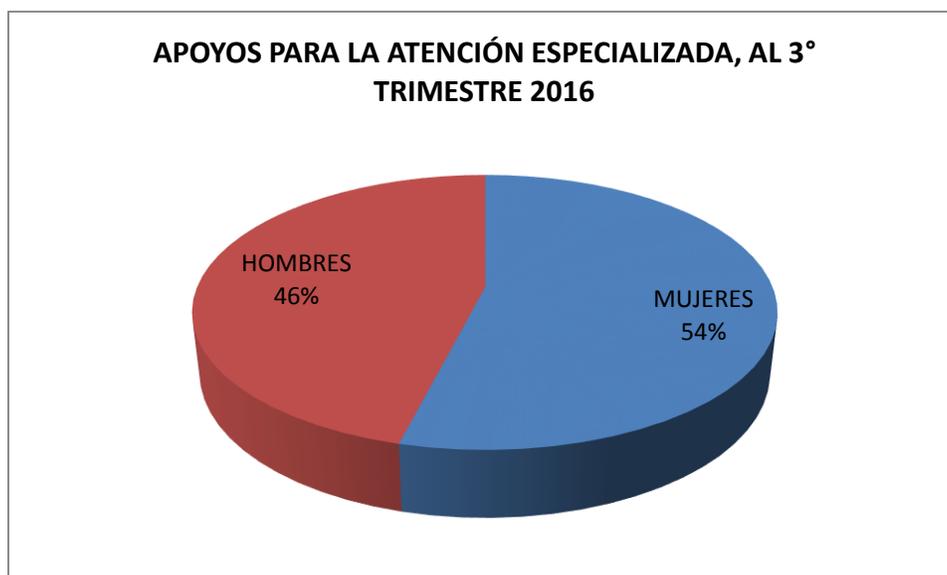


Por otro lado, en 2015 se otorgaron un total de 320 apoyos en especie, en un 54% para hombres y 46% para mujeres, existiendo una diferencia del 6%. Cabe hacer notar que los apoyos en especie varían de acuerdo al flujo de demanda de apoyos, razón que justifica una acción afirmativa para revertir o parificar dicha tendencia. Lo anterior se manifiesta en la siguiente figura:



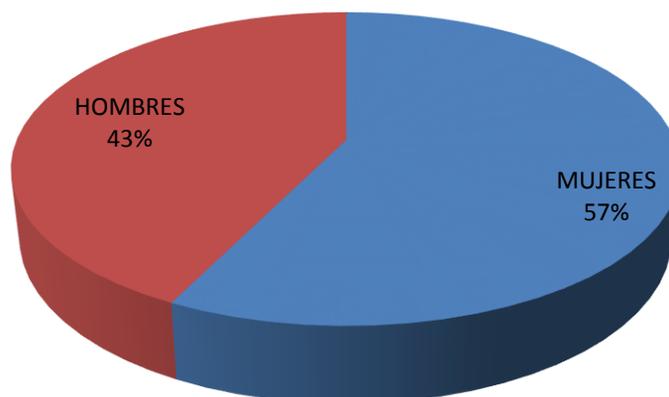
En particular, el programa, a través del Subprograma Protección a la Familia con Vulnerabilidad, proporcionaba tres tipos de apoyo: apoyo económico temporal, apoyo en especie y apoyo para atención especializada, otorgados previa valoración de un trabajador social. Durante la década del 2000, los apoyos económicos variaron significativamente, hasta llegar a un monto de 1,000 pesos mensual en 2014.

Ahora bien, al corte del tercer trimestre del ejercicio 2016 el total de apoyos asignados ya en el marco del Subprograma de apoyos a personas en estado de necesidad, se brindaron a un total de 5,504 personas beneficiarias de las cuales 3,024 (55%) correspondieron a mujeres, y 2,480 (45%) correspondieron a hombres; comparativamente hablando esta cifra ya rebaza al total de apoyos dados durante todo el ejercicio inmediato anterior, por lo que al cierre de 2016 se reportará un incremento considerablemente superior en la cantidad total de apoyos otorgados en 2015, al tenor de los datos que se desagregan a continuación:



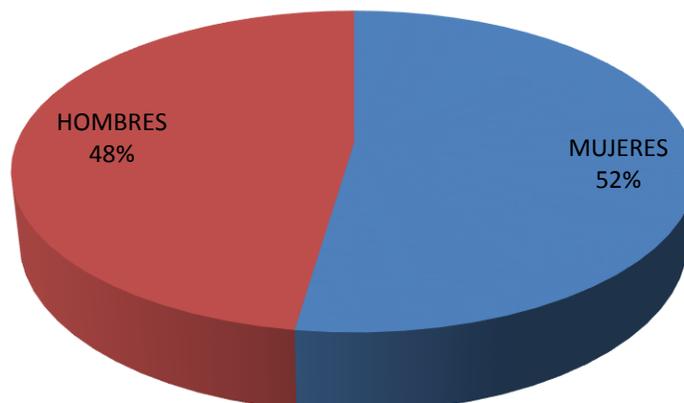
La imagen anterior nos indica que la asignación de apoyos para atención especializada de las mujeres es el grupo predominante con un rango de diferencia del 8% en contraste al grupo masculino.

APOYOS DIRECTOS ECONÓMICOS TEMPORALES DURANTE EL 3° TRIMESTRE 2016



La gráfica que precede señala las proporciones de los apoyos económicos temporales prevaleciendo el apoyo a mujeres con una diferencia de un 14% en favor de las mujeres sobre su contra parte masculina.

APOYOS EN ESPECIE DURANTE EL 3° TRIMESTRE 2016



La gráfica previa expresa la relación imperante entre los apoyos en especie asignados por género prevaleciendo el apoyo a mujeres con una diferencia de 4% en total.

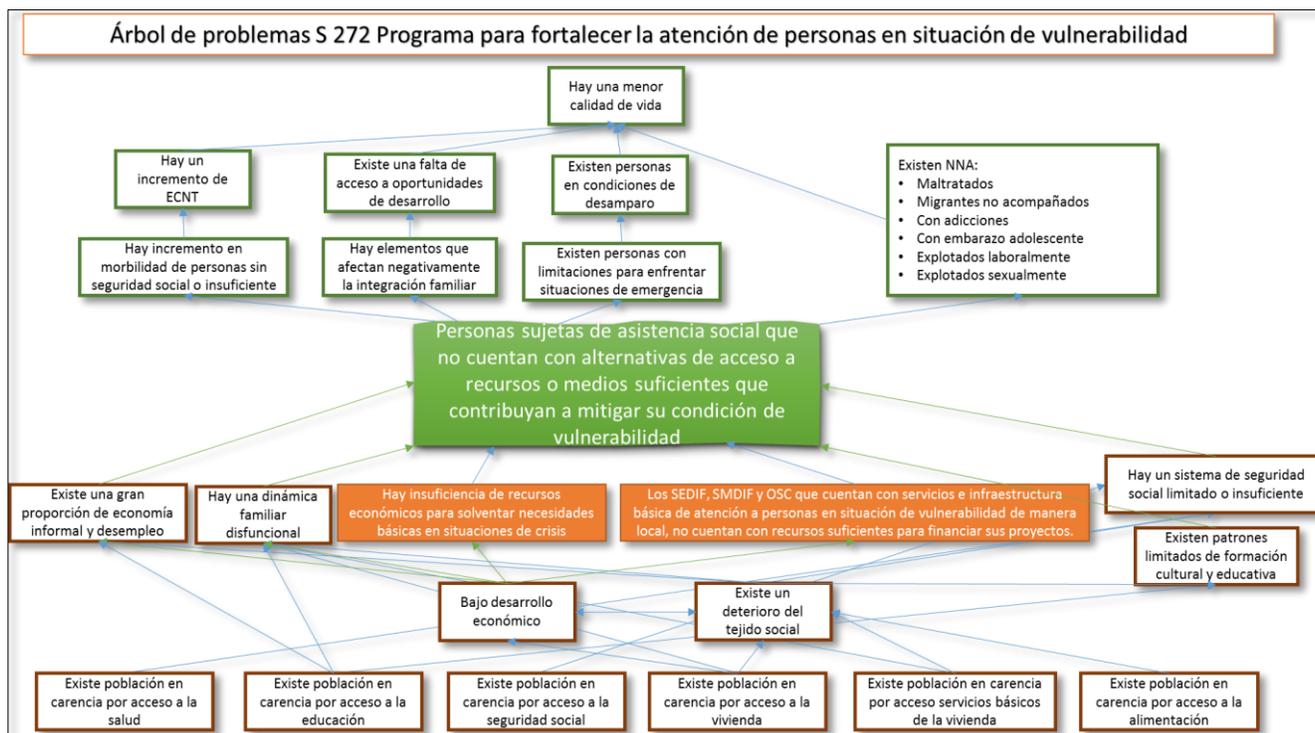
Por otro lado, a través del Subprograma de Apoyo a Proyectos de Asistencia Social, se establecieron mecanismos para la atención integral de las personas con discapacidad, apoyando proyectos provenientes de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y de los Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF).

Como experiencia de atención, el programa arrojó resultados limitados respecto a las necesidades de los sujetos de asistencia social, al carecer de procesos que permitieran diagnosticar, acompañar y evaluar el impacto de los apoyos otorgados, por lo que con la implementación del PAPPEN se buscó dotar de un enfoque de derechos integral que tome en cuenta la experiencia operativa para definir la metodología de atención.

También como resultado de la experiencia y el contacto con las instancias ejecutoras, para efectos de la asistencia social y del Sistema Nacional DIF como Organismo rector, una problemática recurrente es la referente a la infraestructura operativa a través de la cual se proporcionan bienes y servicios.

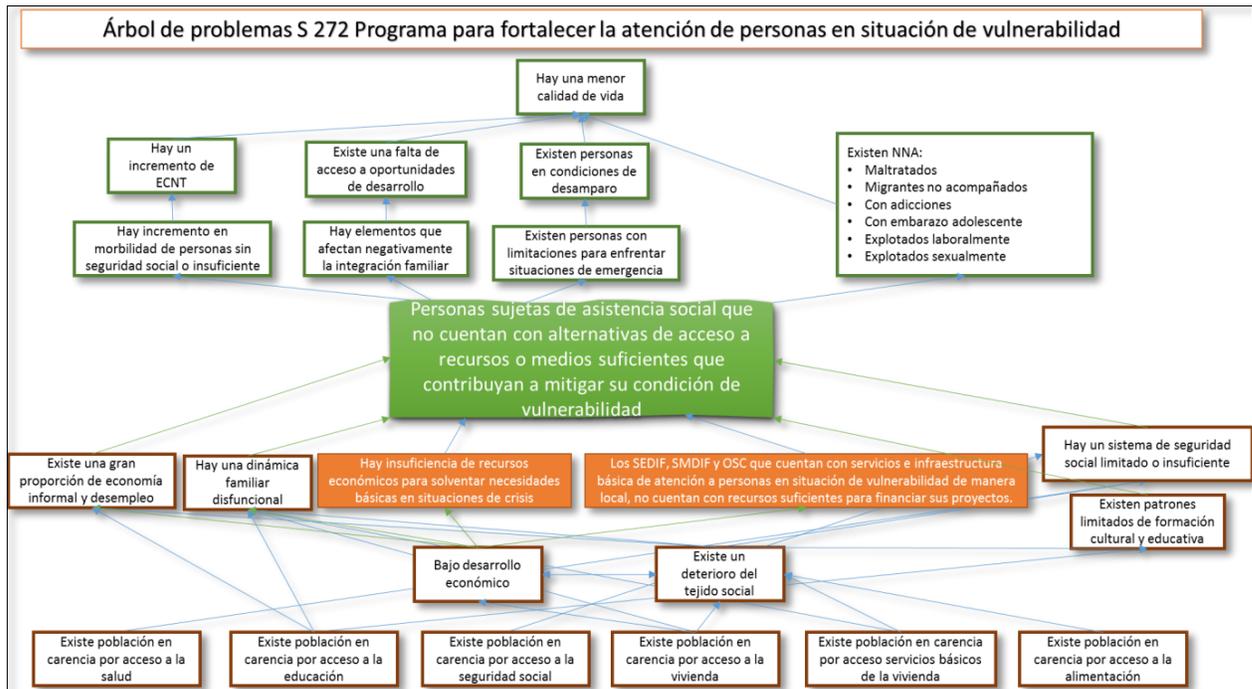
En ese terreno, con la creación de la Cruzada Nacional contra el Hambre en 2013, el Sistema Nacional DIF impulsó el fortalecimiento de la infraestructura de los espacios.

2.3 Árbol de Problemas



3. OBJETIVOS

3.1 Árbol de objetivos



3.2 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención

El objetivo principal del PAPPEN es facilitar alternativas de acceso a recursos o medios para las personas sujetas de asistencia social, que contribuyan a mitigar su situación de vulnerabilidad, lo cual se espera implementar a partir de sus dos subprogramas:

I. Apoyos a personas en estado de necesidad

Cuyo objetivo es el de otorgar apoyos en especie, económicos y de atención especializada bajo la característica de acogimiento residencial temporal, a personas en situación de vulnerabilidad.

II. Financiamiento de proyectos

Con la finalidad de financiar proyectos de servicios o infraestructura básica de atención a personas sujetas de asistencia social, beneficiarias en los SEDIF, SMDIF y OSC.

3.3 Justificación

Diversos ordenamientos confieren al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) atribuciones en materia de atención a población en situación de vulnerabilidad, con el propósito de contribuir al bienestar social de la población. Entre esos ordenamientos se encuentran: Ley General de Salud; Ley de Asistencia Social; Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento; Ley General de Víctimas y su Reglamento; Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento; la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; Ley Nacional

de Ejecución Penal y la Ley General de Desarrollo Social; así como las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales.

Asimismo, este Programa está particularmente alineado a los artículos 4.1, 7 inciso b) y 16.1 inciso h) de la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; párrafos 21, 29, 39 y 58, incisos d) y g) y 274, incisos c) y f) de la Plataforma de Acción de Beijing; artículos 7, inciso c) 8, incisos d) y f) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, numeral 1.2.4 del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, con el PND 2013-2018, y al eje transversal de género del Programa Sectorial de Salud 2013-2018 en las siguientes líneas de acción: Fortalecer la prevención y atención de las adicciones con perspectiva de género; Garantizar que los esquemas de programas alimentarios incorporen a niñas y mujeres embarazadas; y Fortalecer e incrementar los centros de atención integral, de justicia, albergues, refugios y casas de tránsito.

El Programa *S272 Apoyos para la protección de personas en estado de necesidad*, contribuye a la Meta Nacional “México Incluyente”, cuyo objetivo 2.1 establece “Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población” y, de acuerdo a la coordinación sectorial en la que se ubica al SNDIF, se alinea al objetivo 4 del Programa Sectorial de Salud “Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país”.

Con la estructura programática que se presentó a la Cámara de Diputados en 2016, en la que se incluye la creación del programa *S272 Apoyos para la protección de personas en estado de necesidad*, se presentó la oportunidad de reorientar las acciones realizadas previamente, así como formular nuevas reglas para la operación del programa creado, con una perspectiva integral que haga posible atender las carencias de la población más desprotegida del país. Mediante este programa, se prevé otorgar recursos para acciones enfocadas al apoyo, vía subsidios, para el desarrollo de proyectos de asistencia social orientados, entre otros, a proyectos de construcción, rehabilitación y equipamiento de la infraestructura de asistencia social que presenten los SEDIF, los SMDIF (a través de los SEDIF) y las OSC, así como para el otorgamiento de apoyos a personas en situación de vulnerabilidad.

Uno de los propósitos que el programa persigue es atender, desde un enfoque multidimensional, la diversidad de problemáticas sociales a las que se enfrentan las mujeres en situación de vulnerabilidad.

La situación específica de mujeres y hombres y las brechas de desigualdad imperantes en el Estado mexicano, han sido identificadas a través de las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2012, al siguiente tenor:

19. El Comité recomienda al Estado parte:

e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas (sic) que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, y también garantizando que los profesionales de la educación, los proveedores de servicios de salud y los trabajadores sociales estén plenamente familiarizados con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 para la prevención de la violencia contra las mujeres y el trato a las víctimas, que estén

sensibilizados sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y sean plenamente capaces de ayudar y apoyar a las víctimas de la violencia.

Por su parte, el Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk". (E/CN.4/2006/61/Add.4). 13 de enero de 2006, denominado "Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género: la Violencia Contra la Mujer," emitido por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas estableció la siguiente recomendación al Estado mexicano:

69. La Relatora Especial recomienda al Gobierno:

C) Prestar servicios de protección y apoyo a las víctimas de la violencia o a sus familias, así como a las mujeres que corren el riesgo de sufrir actos de violencia:

i) Fomentar la creación y ampliación de centros de acogida y servicios de asesoramiento (incluidas las líneas telefónicas de urgencia) para mujeres víctimas de la violencia, y asignar recursos públicos suficientes para mantenerlos.

"v) Ayudar a las familias con ingresos bajos, a los hogares encabezados por mujeres y a las mujeres indígenas mediante, por ejemplo, la asignación de fondos para la formación profesional, la alfabetización de adultos, los programas de crédito y la concesión de incentivos para su empleo, la asistencia para la atención de la salud y las subvenciones para la vivienda."

Del mismo modo en materia de derechos de niñas y adolescentes mujeres, es de resaltar las Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México de Comité de los Derechos del Niño de 2015, cuyo párrafo 40, expone lo siguiente:

40. El Comité recomienda al Estado parte tomar en cuenta las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (Resolución 64/142 de la Asamblea General) y, en particular:

(a) Adoptar nuevas políticas para dar apoyo a las familias en el cumplimiento de sus responsabilidades parentales, con el fin de asegurar de manera efectiva que niñas y niños no sean separados de sus familias por razones de pobreza o financieras;

(b) Adoptar una estrategia para la desinstitucionalización de niñas y niños y establecer un sistema de cuidado para la infancia en todos los estados que dé preferencia al cuidado a cargo de familiares;

(c) Proveer a las familias de acogida y al personal que trabajen en instituciones de cuidado, capacitación sobre derechos de la infancia, y en especial sobre las necesidades de niñas y niños privados de un entorno familiar;"

Se incorpora un apoyo económico temporal para terapias de rehabilitación física, psicoterapias o tratamiento contra las adicciones, como medida coadyuvante a la reinserción social en preliberación y de carácter post-penal, con lo que se atiende lo dispuesto por los artículos 3, fracción II; 144, fracción IV; 169; 174; 178; 179 y 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Hacer valer los derechos humanos de esa población y alcanzar una sociedad más equitativa demanda cambios estructurales y de largo plazo. La aspiración de alcanzar una sociedad más justa e igualitaria, exige como condición obligada e inaplazable, atender las grandes carencias de la población en vulnerabilidad y riesgo, lograrlo demanda, contar con elementos técnicos como el Programa que se crea, a partir del que se establecerán las bases sobre las que habrán de conducirse diversas acciones para evitar la duplicidades y dispersión de recursos, ampliar la cobertura y la consolidación de los servicios asistenciales y avanzar en la construcción y fortalecimiento de la política pública de derechos sociales universales.

4. COBERTURA

Como ha quedado asentado, la situación de vulnerabilidad está referida al nivel del bienestar económico, así como a la falta del disfrute de derechos sociales, en términos de los elementos que se establecen en el *Informe de Medición de la Pobreza en México y en las Entidades Federativas 2014* del CONEVAL, como son: educación, salud, seguridad social, vivienda, servicios básicos y alimentación, el cual constituye el referente para determinar la línea base e identificar a la población potencial, así como los avances del programa hasta el término de la presente administración.

En un primer ejercicio de definición, la población potencial es de 11.4 millones de personas, aproximadamente, las cuales se ubican condiciones de pobreza extrema, esto de acuerdo a las características establecidas por el CONEVAL a partir de los resultados del 2014 para medir la pobreza multidimensional.

Por otra parte, también se puede establecer como población potencial a la atendida a través de los Alojamientos de Asistencia Social identificados por el CAAS, identificando cerca de 119 mil personas sujetas de asistencia social.

Finalmente, a través de la CNIB levantada por el SNDIF en 2015, es posible identificar como población potencial a 6,463,447 personas que son beneficiarias de los servicios otorgados por los Sistemas Municipales del DIF.

De esta forma, la cobertura del programa a nivel nacional se extiende a los SEDIF, SMDIF (a través de los SEDIF) y las Organizaciones de la Sociedad Civil que presentan proyectos de asistencia social y/o que brindan acogimiento alternativo o residencial a personas carentes de cuidados parentales.

5. DISEÑO DE LA INTERVENCIÓN

5.1 Apoyos a personas en estado de necesidad

1. Apoyos Directos Económicos Temporales.

Es una aportación económica mensual de hasta \$2,500.00 destinada a una persona beneficiaria de acuerdo a un sólo Plan Social establecido, con una temporalidad de 3, 6, 9 y 12 meses como máximo a partir de su otorgamiento, previa revaloración del caso trimestralmente, y podrá otorgarse hasta por 3 meses más, en aquellos de apoyos para facilitar la reintegración familiar, integración social o prevenir la institucionalización.

El Plan Social determinado con el trabajador social deberá procurar que luego de la intervención del apoyo se le induzca a participar plenamente en la vida pública, privada y social. Estará enfocado a las siguientes modalidades:

- a) Apoyo a víctimas de la comisión de delitos y/o violaciones a los derechos humanos, canalizados por instancia pública promotora de los derechos humanos o de asistencia social.
- b) Apoyo para la desinstitucionalización o prevención de institucionalización en Centros de Asistencia Social.
- c) Apoyo para terapias de rehabilitación física, psicoterapias o tratamiento contra las adicciones.

Los días de pago de este apoyo para las personas beneficiarias serán durante 4 días hábiles de cada mes, previo aviso telefónico, quienes acudirán para su cobro, a la Caja General del SNDIF. En caso de que no puedan realizar el cobro, lo podrá efectuar cualquier otra persona mayor de edad, exponiendo la problemática mediante una Carta Poder. Dicha carta será firmada por los interesados, como testigos, el personal de trabajo social, la Supervisión y la Jefatura de Departamento o en ausencia de éste la Subdirección de

Servicios Asistenciales. En caso de no acudir la persona beneficiaria a cobrar el apoyo económico temporal en la Caja General del SNDIF, por alguna situación emergente que lo imposibilite, deberá de presentar la documentación de la situación que lo avale en la DGIS, a fin de que pueda continuar recibiendo el apoyo para el resto de los meses conforme al plan social establecido.

Dichos apoyos deberán comprobarse por parte de las personas beneficiarias en un lapso no mayor a cuatro días hábiles luego de haber realizado su cobro, mediante documentación comprobatoria que acredite la sujeción al Plan Social. En el caso de apoyo económico para víctimas de la comisión de delitos o violación a sus derechos humanos, la comprobación se podrá presentar en los diez días hábiles siguientes al cobro, derivado de la situación de inseguridad, desplazamiento u otra situación que comprometa la integridad física de las personas beneficiarias.

En el caso en que una persona haya sido beneficiada con apoyo directo económico temporal, será obligatorio que transcurra un año, contado a partir de la fecha del último apoyo recibido, para poder otorgar un nuevo apoyo.

II. Apoyos Directos en Especie:

Es un apoyo directo consistente en el otorgamiento de bienes o pago de servicios vinculados principalmente con problemas de salud y carencias sociales.

El Plan Social determinado con el personal de trabajo social estará enfocado únicamente a alguna de las siguientes modalidades a la vez por objetivo de gasto, expresadas de forma enunciativa más no limitativa, de acuerdo a los montos máximos establecidos en la siguiente Tabla:

Tabla para Determinar los Apoyos Directos en Especie (TDAE)

Apoyo requerido y descripción por objeto de gasto	Rango Máximo del Apoyo
I.- Ayuda Funcional. Prótesis externas o internas; auxiliares auditivos, oculares; órtesis; aparatos funcionales; concentrador de oxígeno, nebulizador y aspirador de secreciones, BPAP, CPAP, entre otros prescritos médicamente.	\$60,000.00
II.- Ayuda Técnica. Sillas de ruedas estándar o para parálisis cerebral con o sin accesorios (PCI o PCA) y semideportivas; colchones terapéuticos, donas terapéuticas, prendas de compresión; material de curación; apoyos en general para el cuidado del paciente; leches o fórmulas especiales, pañales y suplementos alimenticios, sondas, cánulas, bolsas para diálisis, colostomía; andaderas, bastones, muletas; cama hospitalaria con colchón, mecánica o eléctrica, entre otros.	\$40,000.00
III.- Medicamentos especializados, de patente o línea genérica. Por prescripción médica y del área de la salud.	\$90,000.00
IV.- Gastos de hospitalización y honorarios. En habitación estándar en instituciones públicas o Instituciones de Asistencia Privada, previa acreditación de estudios preoperatorios y con fecha programada. Se exceptúa cirugía estética.	\$100,000.00
V.- Estudios de laboratorio y gabinete. Resonancia magnética, radiografía simple y contrastada, tomografía por emisión de positrones (PET), prueba de esfuerzo, tomografía y mastografía, colposcopia, densitometría ósea, electrocardiograma, espirometría, ecocardiograma, electroencefalograma, de genética, de marcadores oncológicos, entre otros.	\$25,000.00
VI.- Pasaje foráneo por atención a la salud o reintegración familiar. Se proporcionará en clase turista	\$35,000.00

Apoyo requerido y descripción por objeto de gasto	Rango Máximo del Apoyo
<ol style="list-style-type: none"> 1. De la Ciudad de México al interior de la República Mexicana vía terrestre 1 por persona beneficiaria y 3 miembros de su familia. 2. Traslado de la persona beneficiaria y un familiar en ambulancia o avión. 	
VII.- Gastos funerarios. Se proporcionará cuando su lugar de residencia y el deceso haya sido en la República Mexicana.	\$25,000.00
VIII.- Gastos de pernocta y/o alojamiento para personas víctimas de delitos o violación a derechos humanos. Se proporcionará por ciclos mensuales no mayores a 1 año por persona canalizada por las instancias competentes. El alojamiento será en habitaciones tipo estándar con alimentos.	\$30,000.00

Para la atención de enfermedades crónico degenerativas, oncológicas, neurológicas o psiquiátricas, cuya falta de adhesión a un tratamiento oportuno o periódico represente un riesgo a la calidad de vida o a la supervivencia y desarrollo del beneficiario, el apoyo en especie se podrá otorgar por los ciclos que prescriba el médico especialista tratante, debiendo recabar factura y prescripción médica al inicio de cada ciclo.

Para el apoyo directo de pasajes de niñas, niños o adolescentes, se requiere para prevenir traslados ilícitos o riesgos de explotación sexual o comercial, que éstos sean acompañados por alguno de sus padres, tutores o representante legal, debiendo presentar acta de nacimiento del menor para acreditar su filiación y, en su caso, copia certificada de la resolución judicial que acredite el carácter de tutor o la guarda y custodia.

El apoyo en especie se podrá otorgar a población de las Organizaciones de la Sociedad Civil con Convenio de Concertación con el SNDIF y a residentes de los centros asistenciales dependientes del SNDIF.

En los casos en que el costo del apoyo directo en especie sea superior al rango establecido como máximo en la TDAE y el SNDIF no cubra el costo total del bien, aplicará lo siguiente:

- La persona beneficiaria y/o solicitante, durante el proceso de valoración deberá presentar documentación comprobatoria (ficha de depósito, cuenta de ahorro, entre otros) o escrito bajo protesta de decir verdad, de que cuenta con la cantidad para cubrir la diferencia del costo total del bien.
- Cuando la persona beneficiaria cuente con la aportación de otras instancias públicas o personas, que le permitan complementar el costo total del bien, deberá comprobar la cantidad reunida con la documentación respectiva, así mismo, el SNDIF requerirá a la casa proveedora la factura correspondiente a la aportación que haya realizado.
- En caso de aportaciones complementarias por las personas beneficiarias y/o solicitantes, para cubrir el costo total del bien, ésta deberá de ser entregada en la DGIS, previo a la adquisición del bien.

Cuando la persona beneficiaria no pueda aportar la diferencia del costo total del bien o servicio requerido, éste podrá ser otorgado fraccionadamente; si se trata de un bien o servicio indiviso éste no podrá ser otorgado.

En los casos que los beneficiarios radiquen en el interior de la República Mexicana el SEDIF y/o SMDIF de su lugar de residencia, podrá contribuir en el otorgamiento del apoyo de manera bipartita o tripartita según corresponda.

III. Apoyos para Acogimiento Residencial Temporal

Es un apoyo que se proporciona a las personas que requieran Acogimiento Residencial en centros de asistencia social, a través de Organizaciones de la Sociedad Civil con las que se celebre convenio de concertación, a fin de que reciban la atención integral, la cual puede tener una temporalidad de 6, 12, 18 y hasta 24 meses como máximo, previa revaloración y/o análisis del caso anualmente o cuando este lo amerite.

El SNDIF aporta por cada beneficiario una cuota mensual de acuerdo al perfil de atención de la institución que lo acoja, conforme a lo establecido en el convenio de concertación que se suscriba al efecto, cuyo modelo forma parte integral de las Reglas.

Esta medida especial de protección tendrá carácter subsidiario, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar. Una vez transcurrido el tiempo de acogimiento residencial se podrá canalizar a las personas beneficiarias al apoyo directo económico temporal de este Subprograma a fin de promover la reintegración familiar o integración social. En caso de que el solicitante provenga de estar institucionalizado en alguna Organización de la Sociedad Civil con la cual el Sistema Nacional DIF no tenga convenio de concertación, se le ofrecerá el apoyo económico temporal para prevenir la institucionalización. Cuando se detecte a una persona beneficiaria de apoyo económico temporal que se encuentre en estado de extrema vulnerabilidad podrá promoverse su cambio a apoyo de Acogimiento Residencial, previa solicitud y valoración del caso. En este tipo de apoyo, su vigencia podrá trascender de un año a otro, ya que el tiempo de permanencia de la persona beneficiaria dependerá de los siguientes aspectos:

- De los resultados del seguimiento del caso que el trabajador social efectúe trimestralmente en la Institución con el beneficiario.
- Por la revaloración y/o análisis de la problemática que de manera anual realice el trabajador social en la DGIS, con la persona que firmó la Carta de Consentimiento Libre, Voluntario y de Compromiso o quien asuma la responsabilidad del beneficiario.
- Los beneficiarios y responsables de éstos, deberán sujetarse a las presentes Reglas, a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a los requisitos y procedimientos establecidos por el SNDIF y por la Institución con convenio de Concertación.

El Apoyo para Acogimiento Residencial Temporal concluirá con el egreso de la persona beneficiaria de la institución, cuando se presente cualquiera de las siguientes condiciones:

- i. A solicitud de la familia, cuando ésta sea capaz de satisfacer las necesidades del beneficiario y que no exista impedimento jurídico para el egreso.
- ii. A solicitud de la persona beneficiaria mayor de edad.
- iii. Por cumplir la mayoría de edad y no presentar problemas que le impidan hacer vida independiente.
- iv. Por cambio del beneficiario a otra institución por dejar de cubrir el perfil de atención o inadaptabilidad institucional del beneficiario, previa valoración.
- v. Por no acatar lo dispuesto en las presentes Reglas, en las disposiciones jurídicas aplicables, o los requisitos y procedimientos establecidos por el SNDIF o de la Institución con Convenio de Concertación, por parte del beneficiario o de sus familiares.
- vi. Por presentar problemas de conducta o por dejar de cubrir el perfil de atención y no contar con otra institución con convenio en donde le puedan brindar la atención que requiere.

- vii. Por ausencia injustificada de la persona beneficiaria de las instalaciones de la OSC, sin aviso a la misma o al SNDIF, por más de 72 horas.
- viii. Por defunción de la persona beneficiaria.

Para los egresos previstos en los apartados i, ii y iii de este numeral, se podrá instrumentar en coordinación con la OSC un programa de pre egreso, como estrategia de restitución de derechos, a fin de permitir que las personas beneficiarias desarrollen habilidades, aptitudes y destrezas que les permitan incorporarse a la sociedad de manera digna y autosuficiente, para prevenir la institucionalización vitalicia. Dicho programa constará de seis etapas:

- 1) Preparación afectivo emocional.
- 2) Taxonomía de redes familiares.
- 3) Inclusión, manejo y riesgos del entorno sociocultural.
- 4) Orientación para vinculación laboral y/o académica.
- 5) Egreso por integración social o reintegración familiar.
- 6) Apoyo económico directo temporal, y su seguimiento.

Dicho programa de pre egreso en el desarrollo de las etapas 1 a 5 no será menor a 6 meses, en su conjunto.

Para la formalización del convenio de concertación será menester atender a lo dispuesto por el numeral 4.2.7.2 De las OSC, previsto en las Reglas de Operación del Programa, donde se estipula lo siguiente:

“4.2.7.2 De las OSC.

“Desde la firma del convenio de concertación, las Organizaciones de la Sociedad Civil, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los beneficiarios niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, reconocidos en el convenio de concertación.”

Ahora bien, en el Anexo 1, Modelo de Convenio de Concertación con Organizaciones de la Sociedad Civil para brindar Apoyo para Acogimiento Residencial Temporal, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, se contempla la siguiente previsión en la Cláusula SEXTA, en su inciso K), se instaura un carácter garantista en la atención brindada, por ejemplo:

“SEXTA.- “ _____ ” se compromete a:

“k) Las Organizaciones de la Sociedad Civil, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los beneficiarios niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, considerando enunciativa y no limitativamente, las siguientes salvaguardas en su relación con todos los beneficiarios...”.

5.2 Apoyo a proyectos

Por cada uno de los Proyectos, los SEDIF, los SMDIF y las OSC deberán integrar un padrón de los beneficiarios en los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y éste deberá conformarse con la información especificada en la Cédula de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB). Dichos padrones deberán contar, por lo menos, con los siguientes datos: nombre y apellido

del beneficiario, fecha de nacimiento, sexo, CURP, domicilio actual incluyendo localidad, municipio y entidad, RFC, servicio recibido (beneficio) y fecha en la que recibió el beneficio.

Las mismas instancias ejecutoras serán las responsables de validar los padrones de beneficiarios, supervisar la aplicación correcta de las CIPOB, integrar las bases de datos de la población objetivo beneficiada y enviarlas a la UAPV, a efecto de integrar el padrón nacional, en los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

La información de este padrón será publicada conforme a lo previsto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y estará disponible en la página electrónica del Sistema Nacional DIF.

5.3 Matriz de Indicadores de Resultados del Programa S272 Apoyos para la protección de personas en estado de necesidad

	Resumen Narrativo	Nombre	Definición	Indicadores Método de cálculo	Frecuencia de medición	Medios de verificación
Fin	Contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país mediante alternativas de accesos de recursos o medios para mitigar su situación de vulnerabilidad.	Porcentaje de personas en condiciones de pobreza.	Mide a las personas cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar Económico (LBE) y cuenta con una o más carencias en el espacio de los derechos sociales	(Número de personas en condiciones de pobreza / Número de personas en el país) X 100	Bianual	Informe de medición de la pobreza multidimensional, CONEVAL y Encuesta Nacional de Ingresos y Gasto en hogares INEGI. Actualización de la información bianual.
	Las personas sujetas de asistencia social cuentan con alternativas de accesos a recursos o medios para mitigar su situación de vulnerabilidad.	Porcentaje de personas en situación de vulnerabilidad que acceden a recursos y medios del programa	Mide la cobertura de atención que brinda el programa, en relación al total de la población en condiciones de pobreza en el país.	(Número de personas en situación de vulnerabilidad que acceden a recursos y medios del programa / Número de personas en el país en condiciones de pobreza) X 100	Anual	Bases de datos para el seguimiento del programa que se encuentran bajo el resguardo de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y la Dirección General de Integración Social cuya actualización es anual y el Informe de medición de la pobreza multidimensional, CONEVAL, actualización de la información bianual.
Componente	Los proyectos de servicios o infraestructura básica de atención a personas sujetas de asistencia social de los Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF y las Organizaciones de la Sociedad Civil financiados.	Porcentaje de proyectos financiados por el programa	Mide el número de proyectos financiados por el programa, en relación al total de proyectos presentados por los Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF y Organizaciones de la Sociedad Civil.	(Número de proyectos financiados por el programa / Total de proyectos presentados por los Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF y Organizaciones de la Sociedad Civil) X 100	Anual	Base de datos para el seguimiento del programa que se encuentran bajo el resguardo de la Unidad de Atención a Población Vulnerable. Actualización de la información anual.
	Apoyos en especie, económicos y de atención especializada otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados a personas que se encuentran por debajo de la línea de bienestar económico.	Mide el número de apoyos otorgados a las personas que se encuentran por debajo de la línea de bienestar económico, en relación a los apoyos solicitados.	(Número de apoyos proporcionados a personas que se encuentran por debajo de la línea de bienestar económico / Total de apoyos solicitados) X 100	Trimestral	Informes de avance físico financiero y Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, Solicitudes de apoyo presentadas por las personas en el Sistema Nacional DIF. Bajo el resguardo de la Dirección General de Integración Social. Actualización de la información trimestral.
Actividad	Aprobación de proyectos presentados para su financiamiento.	Porcentaje de acciones realizadas para la aprobación de proyectos.	Mide el número de acciones realizadas para la aprobación de proyectos con relación a los programados.	(Número de acciones realizadas para la aprobación de proyectos / Total de acciones programadas) x 100	Trimestral	Base de datos para el seguimiento del programa que se encuentran bajo el resguardo de la Unidad de Atención a Población Vulnerable. Actualización de la información mensual.
	Solicitudes de apoyos y revaloraciones tramitadas con estudios de trabajo social.	Porcentaje del trámite de solicitudes de apoyos y revaloraciones sustentadas en estudios de trabajo social.	Mide el grado de solicitudes de apoyos y revaloraciones tramitadas respecto a las solicitudes atendidas con apego a un estudio de trabajo social.	(Número de solicitudes de apoyo y revaloraciones, tramitadas con estudio de trabajo social / Total de solicitudes de apoyos y revaloraciones atendidas) x 100	Trimestral	Padrón de la Población Beneficiada y Estudios de trabajo social. Bajo el resguardo de la Dirección General de Integración Social. Actualización de la información trimestral.

<https://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsp/acceso.jsp>

5.4 Estimación del costo operativo del programa.

Para el ejercicio 2017, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en noviembre de 2016, se previeron recursos por \$166'000,000.00

6. PRESUPUESTO

6.1 Fuentes de financiamiento

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 10, inciso c) Fuente de Financiamiento, del Manual de Programación y Presupuesto 2016, este programa se financiará con recursos clave 1. Recursos Fiscales.

6.2 Impacto presupuestario

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por lo dispuesto por los numerales 18 al 20 de su Reglamento, el impacto presupuestario para el programa presupuestario **S272 Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad**, es el siguiente:

- I. *Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.*

Este programa no tiene un impacto presupuestario en el gasto del SNDIF por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas.

- II. *Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.*

Este programa no tiene un impacto presupuestario en la Estructura Programática del SNDIF.

- III. *Establecimiento de destinos específicos de gasto público*

Este programa presupuestario no tiene destinos específicos de gasto público.

Sin embargo, es necesario garantizar la debida suficiencia presupuestaria del gasto directo o de operación que permita afrontar la asunción de los compromisos derivados del cumplimiento de la Ley General de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, de la Ley General de Víctimas y de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en las materias de supervisión a centros de asistencia social, de apoyos a víctimas de delitos o de violación de los derechos humanos y de apoyos para servicios post-penales para la reinserción social, respectivamente y evitar una desaceleración en las metas.

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo

Las atribuciones y actividades que este programa presupuestario deba realizar para cumplir sus objetivos se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado, por lo que no se requerirán mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

Sin embargo, es necesario garantizar la debida suficiencia presupuestaria del gasto directo o de operación que permita afrontar la asunción de los compromisos derivados del cumplimiento de la Ley General de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, de la Ley General de Víctimas y de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en las materias de supervisión a centros de asistencia social, de apoyos a víctimas de delitos o de violación de los derechos humanos y de apoyos para servicios post-penales para la reinserción social, respectivamente, y evitar una desaceleración en las metas.

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria

El programa de referencia no incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Por lo anterior, se considera que las erogaciones que, en su caso, sea necesario realizar por parte del SNDIF para la implementación de este programa presupuestario, serán con cargo a su presupuesto autorizado y con el respaldo de la debida suficiencia presupuestaria en el gasto directo o de operación.